

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.**

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. —(Real orden de 6 de abril de 1839).

**Precio de suscripción.**—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, núm. 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

**PRIMERA SECCION.**

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

**SEGUNDA SECCION.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

**Seccion de Administracion.—Hacienda.**

Por la Direccion general de la Denda pública se tiene prevenido á la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia repetidas veces la formalizacion de la nómina de inscripciones intranferibles del 3 por 100 consolidado pertenecientes á corporaciones civiles. Esta no se puede hacer por que las que espresa la relacion que se inserta á continuacion no han recogido las que les corresponden á pesar del llamamiento hecho por medio del Boletín Oficial de esta provincia, número 99, su fecha 28 de abril último.

No pudiendo consentir por mas tiempo el poco cumplimiento que se da por parte de las autoridades á los órdenes que sobre este particular se han dado por este Gobierno de provincia, he dispuesto prevenir á los Presidentes de las corporaciones que se demuestran á continuacion, que en el improrogable plazo de doce dias, contados desde la fecha en que aparezca publicado este anuncio, no se presenten en la Tesorería de esta provincia á recoger las inscripciones referidas, se les exigirá la multa de 200 reales por su morosidad en este servicio.

Madrid 5 de setiembre de 1862.—Duque de Sesto.

**TESORERIA DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

*Relacion de las inscripciones intranferibles de la renta de 3 por 100 consolidado interior correspondientes á las corporaciones civiles que á continuacion se espresan, las cuales deben serles entregadas segun lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de abril de 1859.*

Número de las inscripciones.	Del 80 por 100 de propios.	Importe de las inscripciones.
5722	Ayuntamiento de Valdemoro.	1.658,60
5726	Idem de San Sebastian de los Reyes	6.621,12
6248	Idem de Barajas.	3.123,47
6250	Idem de San Sebastian de los Reyes	15.154,52
6650	Idem de Navas del Rey.	10.587,20
<i>Beneficencia.</i>		
5805	Beneficencia de Vallecas	19.217,27
5815	Idem de Barajas.	1.166,25
5815	Hospital de Pedrezuela.	1.967,57
6178	Idem de Garganta.	326,37
6181	Beneficencia de Pinto.	1.996,67
6282	Obra pia y hermandad fundada por doña Ana Medredano, Colmenar Viejo.	736,90
6385	Hospital de Buitrago.	719,70
6385	Idem de San Pedro de Navalcarnero.	6.947,80
4415	Idem de S. Pedro y S. Pablo Arganda	4.857,72
3779	Memoria para dotar huérfanas de Parla.	4.742,42
<i>Instruccion pública.</i>		
3709	Instruccion pública de Colmenar Viejo.	12.754,30
4426	Colegio de Escuelas Pias de Getafe.	1.028,27
5271	Idem id. id.	489,70
5272	Idem seminario de Colmenar Viejo.	864,60
6288	Idem id. id. id.	5.025,85

**Secretaria.—Negociado 2.º—Ayuntamientos.**

Se halla vacante, por renuncia del que la servia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de El Alamo dotada con el sueldo anual de 3000 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por primera vez el presente anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de

que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 9 de octubre de 1853, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 2 de setiembre de 1862.—Duque de Sesto.

**Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—Número 504.—Circular**

De las rastrojeras del término de Villavilla han desaparecido el dia 1.º del actual cuatro mulas de la propiedad de don Gregorio Martín, vecino de dicho pueblo, cuyas señas se espresan á continuacion,

temiéndose que hayan sido robadas. En su consecuencia, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad en la misma, practiquen las mas activas diligencias en busca de las citadas caballerías, y habidas que sean las remitan directamente á disposicion del Alcalde del indicado pueblo, como tambien las personas en cuyo poder sean halladas.

Madrid 5 de setiembre de 1862.—Duque de Sesto.

Señas de las caballerías que se citan en la circular anterior.

Una mula de tres á cuatro años, negra, de la marca y dos dedos, bien puesta, hociblanca y un poco bragala, sobada de las trilladeras tambien en las patas.

Otra compañera, del mismo color, un poco mas clara, de la misma edad y alzada, un poco cerrada de candado, con un lunar blanco en lo alto del lomo, producido por la cincha, con unos pelos blancos en la sangría.

Otra castaña, de tres dedos, cerrada, de unos trece años, bastante viva, con las orejas encrespadas continuamente, un poco coja á consecuencia de sonrajaduras.

Otra parda, de la misma edad y alzada, con begigas en las patas, con el peacuezo pelado á consecuencia de haber estado malada.

**Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—Bagajes.**

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes que las cuentas de dichos servicios se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta á continuacion la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde presidente del canton de Perales de Tajuña, espresiva de los servicios de bagajes prestados por dicha villa, cabeza del mismo, y por el pueblo de Morata de Tajuña, de su comprension, en el segundo trimestre del corriente año, á fin de que por los pueblos del canton, en el preciso término de ocho dias, se espongan en su vista las reclamaciones que tengan por convenientes; previniéndoles que pasado que sea dicho término sin haber hecho reclamacion alguna, se procederá á su liquidacion y demas efectos consiguientes.

Madrid 25 de agosto de 1862.—Duque de Sesto.

# COPIA DE LA CUENTA QUE SE CITA.

## ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO

### TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.				BAGAJES.			Comienza el servicio en.	Persona á quien se presta.	Cuerpo á que pertenece.	PASAPORTE.		Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON.			Días de retén abonables.		
	Hora.	Día.	Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de mulas.	Caballos mayores.				Punto de la expedición.	Autoridad.		Fecha.	Fecha.	Idem de mulas.		Caballos mayores.	Idem de mulas.
Francisco Bermejo.	7	2	Abril.	1862	»	»	1	Ps. de Tajuna.	Fruco uso Palomino.	Rematado.	Valencia.	Cte. del presidio.	»	»	»	»	»	»	
Bonifacio Hermosa.	10	2	id.	»	»	»	1	id.	Maria Port l Lopez.	Preso.	Valladolid.	Gob. nador.	»	»	»	»	»	»	
Policarpo Carrascosa.	10	5	id.	»	»	»	1	id.	Guardia civil.	Idem	Madrid.	Idem	»	»	»	»	»	»	
Idem	10	5	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Aniano Martinez.	10	5	id.	»	»	»	»	id.	Isidro Lopez.	Comisionado.	Perales.	Alcalde constit.	»	»	»	»	»	»	»
Santiago Gomez.	10	5	id.	»	»	»	»	id.	Dionisio Cadiel.	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Fernin Lozano.	7	8	id.	»	»	»	»	id.	Antonia Dominguez.	Rematado.	Valencia.	Cte. del presidio.	»	»	»	»	»	»	»
José Alarcon.	10	9	id.	»	»	»	»	id.	Guardia civil.	Preso.	Madrid.	Gobernador.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	10	9	id.	»	»	»	»	id.	Isidro Paez Aparicio.	Idem	Perales.	Alcalde constit.	»	»	»	»	»	»	»
Norberto Pozo.	10	12	id.	»	»	»	»	id.	Guardia civil.	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Gregorio Lozano.	10	15	id.	»	»	»	»	id.	Leandro Hernandez Almazan.	Guardia civil.	Perales.	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Leandro Hurtado.	10	20	id.	»	»	»	»	id.	Antonio Ena.	Pobre.	Valdilecha.	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Idem	10	20	id.	»	»	»	»	id.	Benita Agreda.	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Pascual Sanchez.	10	23	id.	»	»	»	»	id.	Francisco Quejido.	Idem	Madrid.	Alcalde corregr.	»	»	»	»	»	»	»
Julian Santiago.	10	26	id.	»	»	»	»	id.	P. de la Osa.	Detenida.	Aranda.	Alcalde constit.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	10	26	id.	»	»	»	»	id.	Pablo Valaplana.	Comisionado.	Aranda.	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Leandro Garcia.	10	26	id.	»	»	»	»	id.	Paula Codr's Monsé.	Detenida.	Madrid.	Alcalde corregr.	»	»	»	»	»	»	»
Eugenio Brea.	10	3	id.	»	»	»	»	id.	Ramon Clemente.	Preso.	Madrid.	Alcalde constit.	»	»	»	»	»	»	»
Angel Gomez.	10	3	id.	»	»	»	»	id.	Eugenio Olivares.	Pobre.	Madrid.	Alcalde corregr.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	10	3	id.	»	»	»	»	id.	Juana Caballero.	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Julian Santiago.	7	14	id.	»	»	»	»	id.	Carmen Diaz y Chiva.	Detenida.	Valencia.	Gobernador.	»	»	»	»	»	»	»
José Hernandez Sanchez.	7	17	id.	»	»	»	»	id.	Guardia civil.	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Pedro Arriño.	10	21	id.	»	»	»	»	id.	Pascuala Gimenez.	Pobre.	Madrid.	Alcalde corregr.	»	»	»	»	»	»	»
Aniceto Garcia.	10	21	id.	»	»	»	»	id.	José Rubio.	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Idem	10	21	id.	»	»	»	»	id.	Maria Lopez Patiño.	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Pedro Sanchez Céspedes.	10	21	id.	»	»	»	»	id.	Leon Ramirez.	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Aniceto Garcia.	10	21	id.	»	»	»	»	id.	José Micás.	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Idem	10	21	id.	»	»	»	»	id.	Maria Yaguez.	Mendiga.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Pedro Gomez Sanchez.	10	21	id.	»	»	»	»	id.	Maria Palomino.	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Idem	10	21	id.	»	»	»	»	id.	José Onsurba.	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Idem	10	21	id.	»	»	»	»	id.	Julian Martinez.	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Gregorio Lozano.	6	28	id.	»	»	»	2	id.	José Diaz Pinto.	Detenidos.	Valencia.	Gobernador.	»	»	»	»	»	»	»
Aniano Martinez.	10	28	id.	»	»	»	»	id.	Manuel Ortega.	Enfermos.	Villarejo.	Alcalde constit.	»	»	»	»	»	»	»
Aniceto Garcia.	10	30	id.	»	»	»	»	id.	José Esora Hernandez.	Preso.	Perales.	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Idem	10	30	id.	»	»	»	»	id.	Antonio Montes.	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Atanasio Lozano.	5	3	Junio.	»	»	»	»	id.	Valentin Martinez.	Idem	Valencia.	Gobernador.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	5	3	id.	»	»	»	»	id.	Carmen Ramos Perez.	Detenida.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Roman Pitarro.	10	4	id.	»	»	»	»	id.	Domingo Carrascosa.	Pobre.	Madrid.	Alcalde corregr.	»	»	»	»	»	»	»
Pedro Carrasco.	8	7	id.	»	»	»	»	id.	Victoria Romero.	Detenida.	Idem	Alcalde corregr.	»	»	»	»	»	»	»
Francisca Vecino.	4	10	id.	»	»	»	»	id.	José María Lafont.	Preso.	Baleares.	Gobernador.	»	»	»	»	»	»	»
Andrés Hernandez.	4	13	id.	»	»	»	»	id.	José Campo.	Detenido.	Montatvo.	Alcalde constit.	»	»	»	»	»	»	»
Pedro Céspedes.	4	17	id.	»	»	»	»	id.	Escolástico Paredes.	Preso.	Valencia.	Gobernador.	»	»	»	»	»	»	»
Pedro Cediél.	12	19	id.	»	»	»	»	id.	Manuel Martinez.	Soldado.	Madrid.	Capitan general.	»	»	»	»	»	»	»
Juan Francisco Redondo.	3	23	id.	»	»	»	»	id.	Vicenta Gomez.	Viuda de un Capitan.	Salamanca.	Gobernador.	»	»	»	»	»	»	»
Gregorio Brea.	9	25	id.	»	»	»	»	id.	Joaquin Sanchez.	Preso.	Valladolid.	Cte. del presidio.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	9	25	id.	»	»	»	»	id.	Ceferina Moreno.	Detenida.	Madrid.	Gobernador.	»	»	»	»	»	»	»
Maria Cediél.	9	25	id.	»	»	»	»	id.	Pedro Tercero.	Preso.	Toledo.	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Gregorio Lozano.	5	28	id.	»	»	»	»	id.	Vicenta Diaz.	Detenida.	Valencia.	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Idem	5	28	id.	»	»	»	»	id.	Higüeta Gimenez.	Preso.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Idem	5	28	id.	»	»	»	»	id.	José Gomez Mendez.	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Gabriel Lopez del Toro.	6	1	Mayo.	»	»	»	»	id.	Maria Alecola.	Idem	Valdelaguna.	Alcalde constit.	»	»	»	»	»	»	»

Es copia conforme con las ordenes originales que se acompañan y se hallan insertas en el libro diario de Bagajes de este Canton, á que me refiero y certifico. Y para los efectos que prescribe el art. 43 del Reglamento aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil en 26 de marzo de 1858 para llevar á efecto lo que dispone la Real orden de 18 de agosto de 1857 sobre contrata de Bagajes, libro la presente en Perales de Tajuna á 8 de julio de 1862. — B.º V.º — El Alcalde Presidente, Andrés Cediél — El Secretario, Agustín José de Alba Mehillan.

Numero 311  
 Mañes 3 de Septiembre.  
 Año de 1862.

SESTA SECCION  
JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Relacion núm. 160.

Los interesados que á continuacion se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 25 de febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de esta provincia, en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Madrid 1.º de setiembre de 1862.— V.º B.º—El Director general Presidente, J. Sierra.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por real orden de 7 del corriente, esta Direccion general ha señalado el dia 26 del próximo mes de setiembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de esplanacion y de fábrica de la carretera de segundo orden de Guadajocil ó Carmona, provincia de Sevilla, bajo su presupuesto de contrata, importante la cantidad de 798.111, 4 rs.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Sevilla ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentaran en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 40.000 rs., en dinero ó acciones de caminos, ó bien en electos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los terminos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 2000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 rs.

Madrid 28 de agosto de 1862.—El Director general de Obras públicas, Tomas de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 28 de agosto último, y de las condiciones y re-

quisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de esplanacion y de fábrica de la carretera de segundo orden de Guadajocil ó Carmona, provincia de Sevilla, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por real orden de 12 del corriente, esta Direccion general ha señalado el dia 26 del próximo mes de setiembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos primero y tercero de la carretera de primer orden de Soria á Logroño y parte correspondiente á esta última provincia, cuyo presupuesto asciende á rs. vn. 1.752.147, 44.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Logroño ante el señor Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentaran en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 87.000 rs. vn. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en electos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los terminos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 500 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 rs.

Madrid 25 de agosto de 1862.—El Director general de Obras públicas, Tomas de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 25 de agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos primero y tercero de la carretera de Soria á Logroño y parte correspondiente á esta última provincia, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE AVILA.

Seccion de Fomento.

Debiendo proveerse en virtud de lo acordado por la Excm. Diputacion provincial y con autorizacion del Gobierno de S. M. dos plazas de directores facultativos destinados al estudio de los caminos vecinales de la provincia, escluidos del plan general de carreteras aprobado por Real

decreto de 7 de setiembre de 1860 y dotadas con el sueldo de nueve mil rs. anuales cada una, he acordado se abra concurso por el termino de un mes, á contar desde la insercion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, para que dentro de él presenten los aspirantes las esposiciones documentadas en este Gobierno de provincia.

Para solicitar dichas plazas se necesita que los interesados reúnan las circunstancias siguientes:

- 1.º Pertenecer á la clase de Ingenieros, Arquitectos, ó Directores de caminos vecinales. En defecto de estos serán admitidos los Ayudantes de obras públicas.
2.º Ser español y tener cumplidos 25 años de edad.
3.º Ser de buena conducta moral y política, y no haber sido nunca encausado criminalmente, ni espulsado de las dependencias publicas por faltas cometidas en el ejercicio de los empleos ó comisiones que haya desempeñado.

En las solicitudes se espresará el domicilio del proponente y los gefes cultivos á cuyos ordenes haya servido.

Avila 20 de agosto de 1862.

JUNTA GENERAL DE LIQUIDACION DEL PERSONAL DE GUERRA DEL DISTRITO DE VALENCIA.

Intervencion militar de Valencia.

Los señores Gefes y Oficiales que desde 1.º de enero de 1855 á fin de diciembre de 1840, pertenecieron á la clase estancada del ejército de la provincia de Murcia, cuyos habilitados lo fueron en el campo de batalla con Antonio Botella y don Fernando Vazquez en este distrito, y en consecuencia hubiesen recibido sus haberes por los espresados en estas oficinas militares, se servirá remitir á esta Junta, establecida en el archivo de la Intervencion, los ajustes provisionales que debieron recibirse, ó una copia debidamente autorizada, para su cumplimiento, los herederos de los que hubieren fallecido, lo cual podrá verificarse en el preciso termino de tres meses á los que existan en la Peninsula, Islas adyacentes ó Canarias, posesiones de Africa; de seis á los que estén en las Islas de Cuba, Puerto-Rico y Santo Domingo; de ocho para el extranjero y Filipinas, segun previene el art. 5.º de las Reales Instruccion's de 2 de setiembre de 1837.

Valencia 20 de agosto de 1862.—El Comandante Presidente interino, Francisco de Paula Velazquez y Saura.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del partido de Torrelaguna.

Don Felipe Antonio de Arracha, Juez de primera instancia de Torrelaguna y su partido constituido en el pueblo de Torremocha.

Por el presente encargo á las Autoridades civiles y militares que este edicto viesen, procedan por todos los medios posibles, y que su celo les sugiera, á la busca y captura de varias alhajas que fueron robadas en la noche del 26 del corriente en la iglesia parroquial de este pueblo de Torremocha, cuyas alhajas y señas de los que se presune sean autores del robo, van anotadas á continuacion; y si fuesen habidos unos y otros, me los remitirán á mi disposicion con la seguridad debida, por convenir así al mejor servicio público y recta administracion de justicia.

Dado en Torremocha á 26 de agosto de 1862.—Felipe Antonio de Arracha.—P. S. M. Justo Fernandez.

Señales de las alhajas robadas. Una cañiz con su patena y cucharilla de

plata; su peso una libra.—Un copon, su copa de plata, y del bronca de peana.—Una alhuja de plata para ungir la Santa Uncion.—Un relicario de plata con la efigie de Nuestro Señor Jesucristo y como 60 rs. en metálico.

Idem de los que se suponen autores del robo.

Un hombre vestido con pantalon y chaqueta oscura, bigote negro, estatura de cinco pies, de vata unas alforjas blancas como de lana, un butillo paravistoso, un saco como de hierro, color moro, calzado con alpargatas y sombrero de los llamados Glibaninos.

Otro de mas estatura, vestia ropas negras, chaqueta mas sencilla que las que llaman burgalesas, sombrero cañano y basto grueso, color rubio, calzado con zapatos ó botines.

El primero como de 50 años de edad y el segundo como de 40.

Juzgado de primera instancia del distrito de Lavapiés.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del señor don Manuel Moriano, Juez de paz del distrito de Lavapiés de esta capital, que interinamente despacha el juzgado de primera instancia del mismo distrito, recaída en consecuencia de

exherto obrado por el Alcalde mayor y Juez consular de la villa de Agudilla, y su distrito en la isla de Puerto-Rico, se cita á la misma y emplaza á los herederos del

decedente don Josefa Margall y Estro, viuda de don Francisco Nogués, doña Eulalia Margall y Esteve, casada con don Ignacio Cossi; doña Escolástica Margall y Esteve, esposa de don Juan Utqués;

doña Teresa Estro y don Juan Utqués; doña Teresa Maria Ferrer y Vigo; doña Matilde Victoria y don Rosa Gutier y Esteve, hijas de don Agustín Gutier y doña Teresa Estro; don Pablo Margall, casado con doña Francisca Ferrer, y doña María Ignacia Margall y Esteve, que biso con don Rafael Rico; para que en el termino de

nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, comparezcan en el referido juzgado de Lavapiés y escribania del libro céntrico de don Fermán Gutierrez y Gómara, que la tiene en la plazuela del Bombo, número 2, piso bajo, á fin de notificarte el contenido de dicho exhorto, en el que se previene que los espresados herederos nombren en aquel juzgado apoderado que por el presente se cita, que pueda correspondarles despues de la divisoria, bajo aporcionamiento de que no verificándose los á parará el perjuicio que haya lugar. Mandado 7 de junio de 1862.—Moriano.—Libro céntrico Fermán Gutierrez y Gómara.

Juzgado de primera instancia de Cebrenos.

Don Ramon Losada Montenegro, juez de primera instancia de esta villa de Cebrenos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Tort, natural que dice ser de Marroch, partido judicial de Fals, en la provincia de Tarragona, soltero, de 22 á 25 años de edad, para que en el termino de treinta dias, á contar desde el que tenga lugar la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, se presente en este juzgado á responder de los cargos que le resultan de la causa criminal que en el mismo y por la escribania del referendario se le instruye por lesiones á Guillermo Royes Puch, con aporcionamiento que de no verificarse, será declarada rebelde y contumaz, se sustanciará con los estrados del tribunal y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Cebrenos y a los 29 de agosto de 1862.—Ramon L. Montenegro.—P. S. M. Lino Gutierrez.

Juzgado de primera instancia de Cebrenos.

Don Ramon Losada Montenegro, juez de primera instancia de esta villa de Cebrenos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Tort, natural que dice ser de Marroch, partido judicial de Fals, en la provincia de Tarragona, soltero, de 22 á 25 años de edad, para que en el termino de treinta dias, á contar desde el que tenga lugar la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, se presente en este juzgado á responder de los cargos que le resultan de la causa criminal que en el mismo y por la escribania del referendario se le instruye por lesiones á Guillermo Royes Puch, con aporcionamiento que de no verificarse, será declarada rebelde y contumaz, se sustanciará con los estrados del tribunal y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Cebrenos y a los 29 de agosto de 1862.—Ramon L. Montenegro.—P. S. M. Lino Gutierrez.

Juzgado de primera instancia de Cebrenos.

Don Ramon Losada Montenegro, juez de primera instancia de esta villa de Cebrenos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Tort, natural que dice ser de Marroch, partido judicial de Fals, en la provincia de Tarragona, soltero, de 22 á 25 años de edad, para que en el termino de treinta dias, á contar desde el que tenga lugar la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, se presente en este juzgado á responder de los cargos que le resultan de la causa criminal que en el mismo y por la escribania del referendario se le instruye por lesiones á Guillermo Royes Puch, con aporcionamiento que de no verificarse, será declarada rebelde y contumaz, se sustanciará con los estrados del tribunal y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

**AYUNTAMIENTOS.**

Alcaldía constitucional de Villaviciosa de Odon.

Se halla vacante la plaza de médico titular de Villaviciosa de Odon, provincia de Madrid, del partido de Navalcarnero, por dimisión que de ella hace el que la ha servido por espacio de 9 años, en razón de haber sido nombrado por S. M. médico forense de este citado partido con residencia en la capital del mismo. Disfruta del presupuesto municipal 2000 rs. por la asistencia á 50 pobres que el Ayuntamiento señalará en principio de cada año, haciendo despues ajustes particulares con los demás vecinos, ascendentes al número de 300, puesto que su población consta de 380. Dista de Madrid tres leguas, cuyo trayecto recorre diligencia diaria y doble desde la misma villa. En ella hay escueltas y abundantes aguas, y se halla establecida la escuela especial de Ingenieros de Montes.

Los aspirantes pueden dirigir sus instancias al Alcalde Presidente del Ayuntamiento hasta el 25 de setiembre próximo, para hacer la elección el 24 siguiente; con la advertencia de que el contrato no tendrá fuerza legal hasta que merezca la aprobación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, conforme con lo prescrito en superiores y vigentes disposiciones.

Villaviciosa de Odon 30 de agosto de 1862.—El Alcalde, Miguel Aparicio.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Carlos Benito, secretario.

Alcaldía constitucional de Villarejo de Salvanés.

Con autorización del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta por el Alcalde de la villa de Villarejo de Salvanés, partido judicial de Chinchón, el arrendamiento de pastos de injerño de tres cuartas partes de la dehesa titulada Pozo-Lobo, quedando la otra cuarta parte gratis para el ganado cerril del pueblo, y su superficie es la de 353 hectáreas para su disfrute por 500 cabezas de ganado lanar sin mezcla de cabrio ni otro, desde 1.º de noviembre próximo hasta 25 de marzo de 1865, y bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en las salas capitulares, celebrándose el remate en las mismas el domingo 28 del próximo mes de setiembre, á las doce del día, bajo la presidencia del señor Alcalde y con presencia del empleado del ramo que se designe, sin que se admita menor postura que la cantidad de 3750 rs. en que han sido tasados, y adjudicado el remate se admitirá la mejora del 20 por 100 dentro de las 24 horas siguientes; y en el caso de que se hicite, se abrirá otro plazo por igual término para la admisión de pujas a taliana sobre el precio del remate aumentado con dicha mejora del 20 por 100, y admitiéndose a toda clase de licitadores, tanto vecinos como forasteros.

Lo que se anuncia al público, llamandole licitadores.

Villarejo de Salvanés 30 de agosto de 1862.—El Alcalde, Victorio Alcazar.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Felix Garcia Galisteo.

Alcaldía constitucional de Boitrago.

Don Manuel Huerta, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que con autorización superior se arriendan en pública subasta los pastos de la dehesa de Cara María, pertenecientes á estos propios, cuyo aprovechamiento será desde el 1.º de noviembre

próximo hasta el 31 de marzo del año venidero de 1865.

El número de cabezas lanaras que podrán introducirse serán hasta el de 800, y el tipo de tasación para abrir subasta será el de 2400 rs. vn. fijado por los empleados del ramo.

El remate se celebrará en las salas consistoriales de esta villa el 28 de setiembre próximo, á las once de su mañana, bajo las demás condiciones aprobadas que se hallan á disposición del público en la secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los que quieran interesarse en este arriendo.

Boitrago 28 de agosto de 1862.—El Alcalde, Manuel Huerta.—Por su mandato, Ensebio Maria Gomez, secretario.

Alcaldía constitucional de Navalagamella.

Para que tenga cumplido efecto lo dispueso por el Sr. Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia en repelidas circulares, y que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la rectificación del padron que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año venidero de 1865, todos los contribuyentes á la misma presentarán en la secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de 30 dias, contados desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín Oficial*, relaciones duplicadas de las variaciones que hayan tenido en su riqueza imponible; en la inteligencia que pasado dicho término sin haberlo verificado, se considerarán como rectificados las anteriores, incurriendo además los morosos en la multa y demás responsabilidades que marca la ley de 25 de mayo de 1845.

Los señores Alcaldes de Fresnedillas, Zarzalejo, Valdemarillo, Quijorna, Perales de Milla, Villanueva, Chapinería, Colmenar del Arroyo y Villamantilla, se servirán dar publicidad á este anuncio para que llegue á noticia de los interesados en sus respectivas demarcaciones.

Navalagamella 1.º de setiembre de 1862.—El Alcalde Presidente, Carlos de la Fuente.

Alcaldía constitucional de Alcalá de Henares.

El Ayuntamiento de esta ciudad, competidamente autorizado, saca á pública subasta nuevamente las obras del empedrado que han de verificarse en las calles tituladas Carmen Desalzo y Cárcel Vieja, bajo los presupuestos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha corporacion, la que ha señalado para celebrar el nuevo remate el domingo catorce del corriente, á las doce de su mañana, en esta casa consistorial.

Se advierte que no se admitirá proposición que exceda de la cantidad de 9953 reales, tipo señalado, y que estas han de hacerse previo el depósito de un 10 por 100 de dicha cantidad en la depositaria del Ayuntamiento y por medio de pliegos cerrados con arreglo al adjunto modelo.

Alcalá de Henares 5 de setiembre de 1862.—El Alcalde presidente, Francisco Palou.—Por acuerdo del ilustre Ayuntamiento, Benigno Garcia Anchuero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número correspondiente al día de hace proposición á las obras del empedrado de las calles del Carmen Desalzo y Cárcel Vieja de la ciudad de Alcalá de Henares, en cantidad de (aquí la que se ofrezca escrita en letra).

Fecha y firma del proponente.

El Ayuntamiento de esta ciudad, competidamente autorizado, saca á pública subasta nuevamente las obras que en forma de carretera han de verificarse en las calles tituladas de San Juan, Santa Ursula, Roma y Ancha, bajo los presupuestos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha corporacion, la que ha señalado para celebrar el referido remate el domingo 14 del corriente, á las doce de su mañana, en esta casa consistorial.

Se advierte que no se admitirá proposición que exceda de la cantidad de 39.944 rs., tipo señalado, y que estas han de hacerse previo el depósito de un 10 por 100 de dicha cantidad en la depositaria del Ayuntamiento y por medio de pliegos cerrados, con arreglo al modelo adjunto.

Alcalá de Henares 5 de setiembre de 1862.—El Alcalde presidente, Francisco Palou.—Por acuerdo del ilustre Ayuntamiento, Benigno Garcia Anchuero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número correspondiente al día de hace proposición á las obras que en forma de carretera han de verificarse en las calles de San Juan, Santa Ursula, Roma y Ancha, de la ciudad de Alcalá de Henares, en cantidad de (aquí la cantidad que se ofrezca escrita en letra).

Fecha y firma del proponente.

**ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.**

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy. 5999 fanegas de trigo.

**CAJA DE AHORROS DE MADRID.**

ESTADO de las operaciones verificadas el domingo 7 de setiembre de 1862.

**INGRESOS.**

	Reales vellon.	Número de imposiciones.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.
En la Plazuela de las Descalzas (Monte de Piedad):				
Sección 1.ª	22.470	275	96	371
2.ª	26.198	430	"	430
3.ª	28.269	476	"	476
4.ª	36.907	598	"	598
En la de la calle de la Redondilla (Asilo de Nuestra Señora de la Asunción—Sección 5.ª)	20.935	433	10	443
En la de la calle de Fuencarral (Hospicio.—Sección 6.ª)	16.923	286	6	292
<b>TOTALES.</b>	<b>151.422</b>	<b>2.498</b>	<b>112</b>	<b>2.610</b>

**REINTEGROS.**

	Reales vellon.	Número de pagos por saldo.	Idem á cuenta.	Total número de pagos.
En la Sección 1.ª Plaza de las Descalzas (Monte de Piedad)	172.494,12	93	31	124

El Vocal Contador,  
José G. Vilanova.

Estor D. J. A. Garcia.—Imp. del mesero, calle del Almirante, 7, piso bajo.—MADRID. 1862.

2220	arrobos de harina de id.
6225	arrobos de carbon.
108	vacas que componen 40.876 libras de peso.
866	carneros que hacen 19.765 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en el dia de hoy.

Carne de vaca, de 47 3/4 á 52 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de ternera, de 86 á 97 rs. arroba y de 38 á 51 cuartos libra.
Tocino añejo, de 86 á 88 rs. arroba, de 34 á 36 cuartos libra.
Jamon, de 110 á 116 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Aceite, de 68 á 70 reales arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Vino, de 36 á 44 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
Garbanzos de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judias, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 16 á 20 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 reales arroba.
Jabon, de 60 á 62 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Patatas, de 4 1/2 á 5 1/2 rs. arroba, y de 2 á 2 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada nueva de 25 á 26 1/2 rs. f.
Algarroba á 42 rs. id.
Trigo vendido. . . . . 1055 fanegas.
Que han por vender. . . . . 528 id.
Precio máximo . . . . . 55
Idem minimo . . . . . 47
Idem medio . . . . . 50,59

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 8 de setiembre de 1862.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.